

Sumario

[17 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Barbastro

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro

- Binéfar

Inicio expediente de suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica, aprobación inicial

- Capella

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 6/2026

- Estada

Anuncio de Resolución definitiva de expediente de arrendamiento de bienes patrimoniales

Anuncio de Resolución definitiva de expediente de arrendamiento de bienes patrimoniales

- Fonz

Aprobación definitiva ordenanza reguladora tasa prestación servicio velatorio municipal

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del servicio de sala de velatorio municipal

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora funcionamiento Coworking Casa Carpi

- Jaca

- Pertusa

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación

- Seira

Acuerdo de Pleno resolviendo sobre la necesidad de ocupación de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento”

Aprobación de la Memoria Valorada “Pavimentación calle El Pocino de Barbaruens” y delegación de competencias

Comarcas

- La Jacetania

Convocatoria y Bases Bolsa de empleo Monitores Deportivos

Agrupaciones Secretariales

- Agrupación secretarial de Aragüés del Puerto

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026

Entidades Locales Menores

- Besiáns

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria Nº 1/2026

Mancomunidades

- MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura

- Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-073

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3711

Barbastro

Tesorería

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro, a 18 de agosto de 2026

Fernando Torres Chavarría
Alcalde-Presidente



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barbastro sobre la modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento.

La Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro queda aprobada con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL N.º 46 REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LUDOTECA ANUAL Y LUDOTECA-TALLERES URBANOS EN VACACIONES ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la asistencia a la ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de la actividad de la ludoteca municipal anual y de la ludoteca-talleres urbanos municipales durante las vacaciones escolares.

El servicio de ludoteca municipal tanto anual como la ludoteca-talleres urbanos durante las vacaciones escolares se prestará de la forma establecida en las normas reguladoras del funcionamiento de la ludoteca municipal anual y la ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de las prestaciones del servicio de ludoteca municipal anual y ludoteca – talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo a las siguientes tarifas:

LUDOTECA ANUAL

Tarifa periodo lectivo Escolar

- Día (jornada de 4 horas)6,50 euros

LUDOTECA-TALLERES URBANOS

Tarifa periodo vacaciones escolares

- Semana ludoteca verano 50,00 euros
- Día ludoteca otros periodos vacacionales12,00 euros
- Hora extra acogida1,50 euros/ hora adicional.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación del 20% de la cuota por la prestación del servicio.

La solicitud de bonificación de familia numerosa deberá realizarse al formalizar la matrícula (marcando la casilla correspondiente en la solicitud), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título colectivo de familia numerosa, en vigor.
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los progenitores o tutores.

Los beneficiarios de esta bonificación estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

2. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia monoparental, conforme a lo establecido en la ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa concordante, gozarán una bonificación del 20% de la cuota por la prestación del servicio.

La solicitud de bonificación por la condición de miembro de familia monoparental (marcando la casilla correspondiente en la solicitud), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los progenitores o tutores.
 - Copia del carnet de familia monoparental expedido de conformidad con la ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las solicitudes de bonificaciones tendrán carácter rogado y deberán se acompañadas de documentación requerida en esta ordenanza.
 4. Estas bonificaciones solo son aplicables a las tarifas de la ludoteca municipal anual y ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares que se hayan realizado mediante matriculación previa.

VI.- DEVENGO

Artículo 6º

La tasa se devengará cuando se realiza la inscripción o solicitud del servicio o actividad que se trate relativa a la ludoteca municipal anual y la ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

En caso de baja anticipada de la persona usuaria del servicio, de oficio o a instancia de la persona usuaria, no se devolverá importe alguno.

Procediendo devoluciones de la tasa en los casos determinados en las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal anual y la ludoteca – talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

VII.- GESTIÓN

Artículo 7º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
2. El pago de la tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) La tasa se exigirá mensualmente, en el caso de inscripciones en la ludoteca anual por el sistema de padrón fiscal.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

b) Para el pago de la tasa para la ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares se ingresará en el número de cuenta y por los medios determinados que serán anunciados con la inscripción al mismo y satisfechos con la matrícula mediante ingreso directo o autoliquidación.

3. El pago de la tasa cuando lo sea mediante padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En el caso distinto al padrón se realizará en los plazos legales señalados al efecto.

4. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

5. Los usuarios deben darse de alta con los modelos que por el servicio se establecen, identificando claramente todos los datos que en los mismos se solicitan, constanding necesariamente la autorización del padre, madre o tutor.

6. Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el pago de la cuota.

7. El impago de la tasa durante dos meses consecutivos dará lugar a la pérdida del derecho a participar en la actividad que se trate.

Artículo 8º

Las deudas por estas tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

VIII – GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 9º

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

IX – NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 10º

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo, así como en lo dispuesto en las normas reguladoras del funcionamiento de la ludoteca municipal anual y la ludoteca – talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2026 quedando elevada automáticamente a definitiva al no presentarse alegación, reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público, comenzando su aplicación el 20 de agosto de 2026 y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Barbastro, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fernando Torres Chavarría

(documento firmado electrónicamente al margen)

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3712

Binéfar

Urbanismo

Inicio expediente de suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica, aprobación inicial

Información pública sobre aprobación inicial de suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

Binéfar, a 18 de agosto de 2026

Patricia Rivera Escuder
Alcaldesa



NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1844548Y

Visto el expediente incoado para la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en las áreas en las que se desarrollarán las actividades festivas programadas con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores del Municipio, durante los días del 10 al 14 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, mediante Decreto de Alcaldía N° 1447 de 17 de agosto de 2026, se ha resuelto someter el expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo durante el indicado plazo ser objeto de consulta y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Binéfar, 18 de agosto de 2026.
La Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3713

Capella

Secretaría

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 6/2026

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 6/2026

El expediente 6/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos:

- Bienes corrientes y servicios.....6.900,00€
TOTAL: 6.900,00€

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos:

- Activos financieros.....6.900,00€
TOTAL: 6.900,00€

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capella , a 18 de agosto de 2026

José Ramón Bruballa Grau

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3714

Estada

Secretaría

Anuncio de Resolución definitiva de expediente de arrendamiento de bienes patrimoniales

Resolución de Alcaldía nº 175 de fecha 05/08/2026 del Ayuntamiento de Estada por la que se aprueba definitivamente el expediente de arrendamiento por adjudicación directa de bien patrimonial

Estada, a 6 de agosto de 2026

Valero Aguayos Bestúe
Alcalde-Presidente



NIF: P2214400J

Secretaría

Expediente 1795458R

**ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE
ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES**

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 175 de fecha 5 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Estada, por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por adjudicación directa de bien patrimonial.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 175 de fecha 5 de agosto de 2026 el expediente de arrendamiento por adjudicación directa del siguiente bien:

Referencia catastral	1217804BG7611N0011TO
Localización	CALLE MAYOR, 12, 3º A
Clase:	VIVIENDA
Superficie:	57 M y 71 Dm²
Coeficiente:	Quince enteros por ciento. Hay comunidad de propietarios.
Uso:	VIVIENDA
Año de Construcción:	2004
Última reforma:	2024

Referencia catastral	1217804BG7611N0003MR
Localización	CALLE MAYOR, 12, Trastero nº 3
Clase:	TRASTERO
Superficie:	4 M y 50 Dm²
Coeficiente:	Un entero y 50 centésimas por ciento. Hay comunidad de propietarios.
Uso:	Trastero
Año de Construcción:	2004
Última reforma:	2024

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Estada, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Valero Aguayos Bestúe.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3715

Estada

Secretaría

Anuncio de Resolución definitiva de expediente de arrendamiento de bienes patrimoniales

Resolución de Alcaldía nº 171 de fecha 04/08/2026 del Ayuntamiento de Estada por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por adjudicación directa de bien patrimonial

Estada, a 4 de agosto de 2026

Valero Aguayos Bestúe
Alcalde-Presidente



NIF: P2214400J

Secretaría

Expediente 1840095N

**ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE
ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES**

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 171/2026, de fecha 4 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Estada, por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por adjudicación directa de bien patrimonial.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 171/2026, de fecha 4 de agosto de 2026, el expediente de arrendamiento por adjudicación directa del siguiente bien:

Referencia catastral	1216102BG7611N0001HW
Localización	CALLE EL CARMEN, 6 ESTADA
Clase:	VIVIENDA
Superficie:	153 M ²
Coeficiente:	100%
Uso:	VIVIENDA
Año de Construcción:	1960
Última reforma:	

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Estada, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Valero Aguayos Bestúe.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3716

Fonz

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza reguladora tasa prestación servicio velatorio municipal

Aprobación definitiva ordenanza reguladora tasa prestación servicio velatorio municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 140.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público para conocimiento de los interesados, que la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de velatorio municipal de Fonz, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 22 de junio de 2026, ha quedado definitivamente aprobada al no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública.

La Ordenanza entrará en vigor según el texto que se detalla a continuación, al día siguiente de esta publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto con los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de velatorio municipal que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado del Real Decreto 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

- 1. El hecho imponible de este tributo estará constituido por la prestación de los servicios de velatorio municipal.*
- 2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.*

Artículo 3. Devengo

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite la utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios.*
- 2. En el caso de que, por cualquier razón, por causa no imputable al solicitante no se pudiera hacer uso de las instalaciones, se procederá a la devolución de la tasa, previa solicitud a la que se acompañará el justificante del pago realizado.*

Artículo 4. Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, y por tanto están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas solicitantes del servicio y que utilicen el velatorio municipal.*

2. Los interesados en acceder a los servicios deberán presentar solicitud con el contenido que se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Responsables

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, en todo caso, se estará a lo que se establezca en cada momento la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de 200 euros por una prestación máxima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 7. Liquidación y pago de la tasa

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal.

2. El solicitante del servicio deberá hacer efectivo el ingreso de la tarifa señalada en el artículo 6 en el momento de la solicitud. El ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Fonz, aportando el justificante de la transferencia o mediante pago con tarjeta en las Oficinas Municipales.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales y sean acreditadas por el solicitante.

Artículo 9. Normas de gestión

1. De los daños que por cualquier causa se ocasionen en el velatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestado que hubieran solicitado la utilización del servicio de tanatorio municipal.

2. De no especificar otro plazo en la Resolución Municipal, la duración máxima será de dos días naturales, es decir cuarenta y ocho horas. En el caso de ser necesario más días, se determinará por Resolución de Alcaldía de forma expresa y se satisfará la cuantía de 100 euros adicionales en concepto de tasa.

3. A estos efectos se entiende por “uso” la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio, incineración o lugar en que se oficien los funerales.

4. Son obligaciones del sujeto pasivo:

a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio.

b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente y comunicar, al mismo, las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.

c) Pagar la tasa en el plazo establecido a tal efecto en esta Ordenanza.

d) La limpieza del velatorio posterior al uso, y la conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio, incineración o funeral se hará por las personas que soliciten el servicio de velatorio.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y

siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en lo previsto en el reglamento del servicio y demás disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 11. Entrada en vigor

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPH, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fonz , a 17 de agosto de 2026

María Clusa Planisolis
Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3717

Fonz

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del servicio de sala de velatorio municipal

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del servicio de sala de velatorio municipal

El Pleno de Fonz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó inicialmente el reglamento regulador del uso temporal o esporádico de los espacios socioculturales de Fonz y Cofita, sometién dose a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del reglamento regulador del uso temporal o esporádico de los espacios socio-culturales de Fonz y Cofita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIO MUNICIPAL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza del servicio de la sala velatorio municipal tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Fonz del servicio funerario de velatorio, servicio de competencia municipal determinado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza se atenderá a lo establecido al Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres.

Artículo 2.- Situación.

El local de sala velatorio se haya sito en la planta inferior de la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 3, de Fonz, que cuenta con acceso independiente desde la vía pública por calle Pilar Coll. Siendo el servicio de velatorio de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Instalación.

El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal cuyo objeto fundamental es facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas de depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Dicho servicio podrá ser solicitado para todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO II. USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 4.- Empresas funerarias.

El uso de las dependencias del velatorio municipal por parte de las entidades prestadoras de servicios funerarios estará sujeto a la previa solicitud ante este Ayuntamiento.

La concesión de la autorización quedará supeditada a la firma del documento de aceptación de las normas de uso del espacio, así como al cumplimiento de la obligación tributaria mediante el pago de la tasa en vigor exigible para este servicio.

Artículo 5.- Horario. El Ayuntamiento entregará llave del velatorio a las funerarias o los particulares que soliciten el servicio, dentro del horario de apertura al público del mismo de 9:00 a 22:00 horas.

Artículo 6. -Derechos y Obligaciones. El solicitante será responsable de la correcta utilización de las instalaciones, así como de cerrarlas y abrirlas. En el caso de que la familia o empresa funeraria decida colocar esquelas informativas, éstas deberán ubicarse en los sitios habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Fonz.

El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los siniestros que pueda haber dentro del velatorio. Los locales, enseres y material de servicio se someterán a tratamientos de desinfección después de cada servicio, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 7.- Deberes de las empresas del sector.

- Avisar al Ayuntamiento previamente al acceso en las instalaciones del velatorio municipal.
- Comunicación de la hora de entrada y salida de cada fallecido.
- Comprobación que luces, puertas, climatización son apagadas al terminar el servicio. Debiendo también retirar esquelas del edificio.
- Comunicarán si falta agua, papel, vasos o cualquier otra necesidad.
- Identificarán siempre a la familia encendido y apagado de luces y climatización.

Artículo 8.- Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio. El Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía podrá acordar el ajuste de horario de la prestación del servicio de sala velatorio, así como otros aspectos, cuando existan circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9.- Gestión del servicio.

El velatorio prestará servicios todos los días del año. El horario de apertura al público será expuesto en lugar visible, e inicialmente se establece entre las 9:00 y 22:00 horas.

No obstante, lo anterior, el Velatorio Municipal, permanecerá cerrado y sin personal de atención al público siempre que no esté prestando ningún servicio. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

En caso de existir dos solicitudes de uso de velatorio municipal para la misma fecha, tendrá prioridad aquella que haya sido presentada con anterioridad ante el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fonz.

Las empresas funerarias solicitantes del servicio se encargarán de las instalaciones y depósito del cadáver, así como del encendido de luz, agua, ventilación y cualquier otro suministro.

Artículo 10.- Condiciones de uso.

Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o establecidas en disposiciones legales.

El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde éste al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. Todas estas actuaciones deberán realizarse por empresas del sector con respeto a lo establecido en el Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria de Aragón y demás legislación vigente.

Artículo 11.- Servicios a Prestar.- Los servicios a prestar en el Velatorio Municipal por las empresas funerarias son los siguientes:

- Introducción del féretro en las dependencias del Velatorio, previa adecuación tanatopraxia.
- Traslado del féretro para su velado por los familiares.
- Traslado del féretro al vehículo fúnebre.

Artículo 12.- Establecimiento de Tasa.

La cuantía a abonar por la utilización del velatorio se fijará mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 13.- Control e Inspección.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de esta Ordenanza, pudiendo, en su caso, levantar acta cuando se aprecien indicios de infracción. Tramitándose el procedimiento sancionador de acuerdo a la normativa en el que quede establecido.

Disposición adicional.- Para todo aquello no previsto en el presente Ordenanza se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en su artículo 70.2. No obstante, la prestación efectiva del servicio se iniciará una vez concluidas las obras del inmueble y obtenidas las autorizaciones sectoriales pertinentes”.

Fonz , a 17 de agosto de 2026

María Clusa Planisolis
Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3718

Fonz

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora funcionamiento Coworking Casa Carpi

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora funcionamiento Coworking Casa Carpi

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del espacio Coworking “Casa Carpi” de Fonz, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, queda elevado de manera automática a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 65.2 y 70. 2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 141 de la Ley 7 /1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COWORKING “CASA CARPI” FONZ

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Fonz, en su compromiso con el desarrollo socioeconómico y la fijación de población en el municipio, ha impulsado la creación de un espacio de trabajo, emprendimiento y formación. Esta iniciativa nace con el objetivo de dotar a la localidad de un centro neurálgico que apoye la generación de nuevos proyectos y fortalezca el tejido productivo local.

Este espacio está concebido como una infraestructura polivalente que da respuesta a las necesidades actuales del mercado laboral y educativo, ofreciendo sus servicios a tres pilares fundamentales:

- 1. Emprendimiento y Empresa: Facilitando a los emprendedores y empresas de Fonz los medios técnicos y físicos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional desde una óptica de eficiencia y modernidad.*
- 2. Teletrabajo: Proporcionando a las personas que desarrollan su labor a distancia un entorno profesional óptimo que favorezca la conciliación y el arraigo en el territorio.*
- 3. Formación y Estudio: Ofreciendo un espacio de estudio y aula de aprendizaje destinado a estudiantes y opositores, garantizando un entorno adecuado que fomente el aprovechamiento académico.*

Más allá de la dotación de infraestructuras, este centro se constituye como un espacio de convivencia profesional diseñado para compartir recursos, crear sinergias y fomentar la colaboración entre los usuarios. Con la regulación contenida en este documento, se pretende garantizar el correcto funcionamiento de este espacio, asegurando que sea un motor de innovación, talento y cohesión para el municipio de Fonz.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y servicios del espacio de coworking “Casa Carpi” de Fonz. Las disposiciones aquí contenidas son de obligado cumplimiento para todos los usuarios, con el fin de garantizar la óptima convivencia, el respeto mutuo y la adecuada conservación de las infraestructuras y equipos del centro siendo su aceptación un requisito imprescindible por el uso de las instalaciones.

Artículo 2. Descripción -Espacio y servicios

El espacio coworking Casa Carpi se distribuye en diferentes áreas funcionales, diseñadas para dar respuesta a diversas necesidades profesionales y de estudio. Las instalaciones cuentan con el siguiente equipamiento:

- Espacio Común de Trabajo y Coworking: Zona diáfana equipada con ocho mesas de trabajo de gran formato, con capacidad para albergar hasta 16 puestos individuales.

Este espacio cuenta con sillas ergonómicas y está destinado tanto al trabajo administrativo y teletrabajo como al uso como aula de estudio.

- Despacho Individual y Espacio Profesional: Sala privada diseñada para profesionales que requieran una atención personalizada o realicen actividades específicas.

Este espacio cuenta con una mesa de trabajo propia y, dada su polivalencia, incluye una camilla y zona de aseo independiente, lo que permite su uso para consultas de servicios profesionales, terapias o actividades de bienestar y salud.

- Sala de Juntas y Formación: es un espacio independiente de uso polivalente equipado con cuatro mesas técnicas plegables y provistas de ruedas.

Está diseñado para reuniones corporativas, presentaciones de proyectos o sesiones de formación. Cuenta con una pantalla de gran formato para proyecciones, conexión para dispositivos y conectividad específica para videoconferencias o presentaciones digitales.

Todas las zonas descritas cuentan con acceso a internet de alta velocidad, sistema de climatización y una infraestructura eléctrica adaptada para el uso intensivo de equipos informáticos.

El espacio dispone de taquillas para uso de los usuarios autorizados.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas nuevas que comiencen su actividad.*
- Empresas de reciente creación.*
- Empresas ya constituidas.*
- Trabajadores que realizan teletrabajo*
- Especialistas que requieran un espacio privado para la atención de consultas, terapias o actividades relacionadas con el bienestar.*
- Impartición de clases particulares o actividades formativas de pequeño formato*
- Aula de estudio*

Artículo 4. Horarios y Usos

Las instalaciones relativas al Espacio Coworking, aula de trabajo y despacho individual "CASA CARPI" de Fonz estarán en funcionamiento durante los días laborables señalados por el Ayuntamiento de Fonz. El horario de acceso será de 07:00h a 21:00h.

Artículo 5. Uso puntual del espacio para formación o clases particulares

Con carácter excepcional y siempre que exista disponibilidad, el Ayuntamiento de Fonz podrá autorizar el uso del espacio Coworking para la impartición de clases particulares o actividades formativas de pequeño formato.

Este uso tendrá carácter accesorio, puntual y subordinado al uso principal del Espacio Coworking como espacio de trabajo compartido, que tendrá en todo caso prioridad.

La autorización deberá solicitarse previamente al Ayuntamiento de Fonz, indicando:

- Persona responsable de la actividad.*
- Tipo de clases o actividad formativa.*
- Número máximo de asistentes.*
- Días y horarios previstos.*

El Ayuntamiento podrá limitar el número de horas semanales autorizadas, los días de uso y el número de personas asistentes, en función de la ocupación y necesidades del Espacio Coworking.

Condiciones de uso del espacio común para clases particulares.

Las clases particulares deberán desarrollarse de forma que no generen ruidos, interrupciones o molestias que interfieran con la actividad normal de las personas usuarias del coworking. No se permitirá el uso del espacio para actividades que impliquen:

- Elevado nivel de ruido.
- Uso de música, megafonía o material audiovisual sin autorización expresa.
- Tránsito continuo de personas ajenas al coworking.

El número máximo de asistentes por sesión será el que determine el Ayuntamiento en la autorización correspondiente, atendiendo a las características del espacio.

La persona autorizada será responsable del correcto uso del espacio, del mobiliario y del cumplimiento de las normas de convivencia y respeto.

Revocación y control del espacio común para clases particulares

El Ayuntamiento de Fonz podrá revocar en cualquier momento la autorización concedida si se producen molestias, incumplimientos de las condiciones establecidas o si el uso afecta negativamente al funcionamiento del Espacio Coworking.

La reiteración de quejas por parte de usuarios del coworking será causa suficiente para la suspensión o denegación de futuras autorizaciones.

La autorización no tendrá carácter indefinido y deberá renovarse en los plazos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 6. Gestión y funcionamiento

La titularidad y gestión íntegra del espacio “Casa Carpi” corresponden al Ayuntamiento de Fonz, quien velará por el cumplimiento del presente reglamento y el correcto uso de las instalaciones.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en el uso de los espacios deberán presentar su solicitud oficial a través del Registro General del Ayuntamiento de Fonz (presencial) o mediante instancia a través de la sede electrónica <https://fonz.sedipualba.es/>.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación complementaria que estime oportuna para verificar la naturaleza de la actividad y asegurar el interés público y el buen uso del inmueble.

Todo aprovechamiento de las instalaciones estará supeditado a la obtención de una autorización administrativa previa.

Dicha autorización es el documento que legitima el uso del espacio y en ella se especificarán:

- *El plazo de vigencia, indicando los días y/u horas autorizados.*
- *La actividad concreta a la que se destinará el espacio.*
- *Las prescripciones técnicas o normas específicas necesarias para garantizar la integridad del edificio, su mobiliario y el respeto a la convivencia.*

Los usuarios deberán abonar el importe correspondiente al precio público con carácter previo a la utilización de los espacios.

Artículo 7. Normas de utilización y seguridad

- La duración del uso del espacio Coworking quedara determinada por el Ayuntamiento de Fonz en la correspondiente autorización

- Los espacios disponen de un sistema de seguridad y vigilancia específico.

- El Ayuntamiento de Fonz no se hace responsable de la pérdida, robo o daño que puedan sufrir los bienes de terceros en el interior de las instalaciones

- Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad que hubiere, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

- Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y la evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento, sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura.

- El Ayuntamiento de Fonz se reserva la facultad de acceder a los espacios cedidos con el fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas o entidades autorizadas. Asimismo, podrá entrar en las instalaciones para realizar las labores de mantenimiento y reparación ordinaria que resulten necesarias

- El uso de teléfonos móviles para trabajo, así como la realización de cualquier otra actividad que suponga ruido, deberá desarrollarse de manera que no suponga molestia para el resto de los usuarios, atendiendo siempre al sentido común y al respeto.

- El usuario deberá solicitar con antelación la reserva de las instalaciones comunes, que comprenden los espacios de Sala de Juntas y Formación y de Despacho Individual / Espacio Profesional, quedando la disponibilidad de ambos sujeta en todo caso a la confirmación previa de dicha reserva.

- Los usuarios de las instalaciones serán responsables de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de sus actividades profesionales, quedando exonerado el Ayuntamiento de Fonz de cualquier responsabilidad.

- Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios espacios/puestos, o sala de reuniones para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, comunicación a los titulares de los espacios/puestos afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

- No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

- No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio

-Queda estrictamente prohibido el almacenamiento de alimentos o productos perecederos en el interior de las taquillas. El Ayuntamiento de Fonz no se hace responsable de la pérdida, robo o deterioro de los objetos depositados, siendo responsabilidad exclusiva del usuario la custodia de sus pertenencias.

- El Ayuntamiento de Fonz podrá revocar la autorización continuada de uso de la sala de juntas y formación y despacho individual/espacio profesional en caso de inactividad o falta de uso efectivo del espacio durante un periodo continuado sin causa justificada. Dicha plaza quedará disponible de inmediato para su asignación a otras personas o empresas interesadas, con el fin de garantizar el aprovechamiento óptimo del servicio.

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios

- Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario de los espacios.

- Los espacios se destinarán única y exclusivamente a la actividad para el que han sido adjudicados.

- Abonar la tasa resultante de aplicar la tarifa correspondiente, una vez sea aprobada la ordenanza fiscal que regule dicho uso.

- Los puestos serán ocupados según orden de llegada de los usuarios.

- El Ayuntamiento de Fonz no se hace responsable de las pertenencias personales de los usuarios.

- Los usuarios dejarán la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo.

- Una vez finalizado el tiempo contratado, el puesto deberá quedar completamente libre. El Ayuntamiento de Fonz no se hace responsable de documentaciones olvidadas ni equipos ni materiales de ninguna clase.

- Un usuario por puesto de trabajo, el uso de los puestos de trabajo es nominal e intransferible, no está permitido ceder ni subrogar a una segunda persona.

- En caso de irregularidades por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Fonz se reserva el derecho de actuar en consecuencia.

- Devolver el espacio cedido a la finalización de su uso en las mismas condiciones que lo recibió.

- Los usuarios que precisen instalar cualquier equipo necesario para su actividad en la sala deberán solicitarlo previamente y esperar la correspondiente autorización.

- Sólo se permitirá la entrada dentro del horario establecido en la autorización tramitada al efecto.

- El Ayuntamiento de Fonz se reserva el derecho a denegar el acceso a los espacios de cualquier persona que no respete las normas convencionales de higiene personal, ni con signos de embriaguez o drogadicción, actitud violenta u ofensiva.

- No están permitidas las actividades que puedan considerarse ilegales, peligrosas, insalubres y nocivas o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes.

- No está permitido ningún tipo de animal de compañía (excepto perros-guía).

- En las zonas privativas no se realizarán obras ni cambios de mobiliario sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Fonz.

- Las visitas externas no interferirán, ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios de los espacios, utilizando, por tanto, espacios comunes o lugares habilitados para tal fin (Sala de Reuniones).

- Para escuchar música u otro sonido dentro de los espacios utiliza auriculares con el fin de no molestar a los demás usuarios.

- Mantén un tono de voz moderado para evitar molestar a tus compañeros.

- Preferentemente utiliza tu teléfono en modo vibración o en un volumen bajo dentro del área de trabajo.

- Queda estrictamente prohibido comer, fumar, vapear o consumir bebidas alcohólicas. en el interior de todas las instalaciones

- Con el fin de fomentar el ahorro energético y el confort climático, los usuarios deberán apagar la iluminación al ausentarse de las salas. Asimismo, es obligatorio mantener las puertas cerradas al entrar o salir para asegurar el correcto aislamiento térmico de los espacios

Artículo 9. Régimen sancionador. Faltas

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento podrá ser constitutivo de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Se establece la siguiente regulación en virtud de lo dispuesto por el artículo 139 y siguientes de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.

- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.

- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario o material.

- El incumplimiento de las normas previstas en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.

Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia de los distintos espacios y servicios del espacio.

- La alteración del funcionamiento del espacio y de los servicios que presta.

- La alteración de las infraestructuras y espacios sin contar con los permisos expresos del Ayuntamiento de Fonz.

- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del espacio.

- Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del espacio.
- La comisión de tres faltas leves en un periodo de seis meses.

Serán faltas muy graves:

- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al espacio así contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
- El impago del precio a la que está obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento de Fonz.
- La comisión de dos faltas graves en un periodo de seis meses.
- La comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del espacio por un mínimo de dos días y un máximo de ocho.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.

El régimen sancionador se ejercerá atendiendo a lo dispuesto por la Ley 39/2015 y por la Ley 40/2015. Las cuantías, atendiendo al art. 141 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se graduarán de la siguiente manera:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Del mismo modo, la comisión de sanciones graves y muy graves podrá conllevar la extinción de la autorización administrativa.

Artículo 10. Obligaciones del cesionario.

Reparación de daños La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

Disposiciones finales. Entrada en vigor, vigencia y modificación.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Entidad y cumplidos los trámites de publicación establecidos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación”.

Contra el mencionado Acuerdo elevado ahora a definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fonz , a 17 de agosto de 2026

María Clusa Planisolis

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3719

Jaca

Secretaría

Aprobación definitiva modificación reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Jaca

Aprobación definitiva modificación reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Jaca

Con fecha 16 de junio de 2026 el Pleno Municipal aprobó, con carácter inicial, la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, relativa a los artículos 4 y 14 del referido texto, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles mediante inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Edictal del Portal de Transparencia, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 116 de fecha 22 de junio de 2026. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, por lo que la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva de acuerdo con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2026.

Se procede seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca , a 18 de agosto de 2026

Carlos Serrano Pérez

Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades e instituciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaca disponía de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por parte del Pleno Municipal en fecha 18 de septiembre de 1964. La última de sus modificaciones fue aprobada por el Pleno Municipal el 18 de abril de 2007, relativas al artículo 3 de la norma.

Hasta la fecha este Reglamento ha servido para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones puntuales en el Reglamento que eviten duplicidades del procedimiento de concesión de los mismos, dilucidando competencias entre órganos municipales, así como la adecuación del mismo a diversas instituciones condecoradas para que puedan lucir los honores adquiridos.

CAPÍTULO I. De los Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Jaca.

Artículo 1.

1.- Los honores que el Ayuntamiento de Jaca podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

Títulos honoríficos:

- 1.1.- Sueldo Jaqués
- 1.2.- Título de Hijo Predilecto de Jaca
- 1.3.- Título de Hijo Adoptivo de Jaca

Condecoraciones:

- 1.4.- Medalla de Jaca

2.- El Ayuntamiento de Jaca podrá reconocer especiales merecimientos en el mundo de la Cultura, Deporte, Turismo y Bienestar Social y otros ámbitos mediante:

- 2.1.- Premios.
- 2.2.- Homenajes.
- 2.3.- Nombres de calles, plazas y centros municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

3.- Las distinciones señaladas en los apartados 1 y 2 de este artículo, son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.

1.- Con la sola excepción de la Familias Real, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinación jerárquica, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. Del Sueldo Jaqués.

Artículo 3.

1.- El Sueldo Jaqués, máxima distinción municipal, es un Título Honorífico que representa el reconocimiento de los jaqueses hace personas físicas o jurídicas que hayan prestado servicios sobresalientes al Municipio de Jaca.

2.- No podrá otorgarse más de un Sueldo Jaqués al año, no existiendo limitación en el número total de Sueldos Jaqueses concedidos.

No obstante lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales que se acrediten debidamente en el expediente administrativo, el Ayuntamiento podrá otorgar más de un Sueldo Jaqués al año.

3.- La Concesión de esta distinción será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se acrediten los merecimientos que justifiquen dicho honor.

4.- La concesión del título de Sueldo Jaqués tendrá carácter vitalicio.

Artículo 4.

1.- Aprobada la concesión del título de Sueldo Jaqués, la Corporación acordará la organización de ceremonia solemne, en sesión plenaria, para hacer entrega de tan simbólica distinción, la cual coincidirá, preferentemente, con los actos conmemorativos de la tradicional Fiesta del Primer Viernes de Mayo. Dicha distinción consistirá en un pergamino artístico conteniendo de manera sucinta los merecimientos que justifican la concesión, una réplica en plata de la histórica pieza numismática e insignia de solapa en plata que represente la indicada moneda.

2. – En aquellos cuerpos, unidades o Instituciones condecoradas con el presente título honorífico que cuenten con Bandera, Banderín, Guion o Estandarte, el Ayuntamiento autorizará a la confección de una Corbata que podrá lucirse colocada a la parte superior



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

del asta, sujeta a la moharra del guion o banderín de la unidad, como símbolo visible del presente título otorgado.

La corbata tendrá, en todo caso, las siguientes características:

- Anchura: 8 cm.
- Colores: Rojo granate en seda adamascada.
- Diseño: La corbata será lazada con dos caídas: la primera caída de 45 cm de longitud, y la segunda caída de 50 cm de longitud, superpuesta a la primera.
- Flecos: En ambas caídas de color dorado, y de 4 cm de longitud.
- Bordado:
 - Sobre la primera caída (45 cm): Representación del sueldo jaques en color dorado.
 - Debajo del Sueldo Jaqués: La fecha de concesión en color dorado.
- Sujeción: La misma se sujetará con nudo a la base de la moharra de la Bandera o Estandarte correspondiente.

3. - Las personas que ostenten el título de Sueldo Jaqués tendrán derecho a asistir, como invitados de honor, a cuantos actos institucionales organice el Ayuntamiento de Jaca con motivo de la celebración del Primer Viernes de Mayo, ocupando el puesto que para ello les esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los galardonados una comunicación oficial en la que se indique el lugar, fecha y hora de celebración de los diferentes actos de esta Fiesta y aquellos que el Ayuntamiento pudiera organizar, especialmente, en su honor.

CAPÍTULO TERCERO. De los Títulos de Hijo Predilecto Y de Hijo Adoptivo.

Artículo 5.

1.- La concesión del título de Hijo Predilecto de Jaca sólo podrá recaer en quien hayan nacido en la ciudad o en su término municipal y habiendo destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Jaca, hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión de título de Hijo Adoptivo de Jaca podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la ciudad o su término municipal, y cualquier que sea su naturaleza y origen, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Artículo 6.

1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la segunda distinción que el Ayuntamiento de Jaca puede otorgar. Su concesión se hará siempre utilizando el máximo rigor y criterios muy restrictivos.

Artículo 7.

1.- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al galardonado, en sesión solemne, convocada este sólo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 8.

Las personas a quienes se conceda los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal a los actos o solemnidades que se considere oportuno, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO CUARTO. De la Medalla de la Ciudad.

Artículo 9.

1.- La Medalla de la Ciudad es una distinción municipal con carácter de condecoración.

2.- Su concesión se reservará a personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras que se distingan por su relevancia o por una especial contribución que el Ayuntamiento valore como merecedor de tal distinción.

Artículo 10.

La Medalla de la Ciudad se ajustará al modelo que el Ayuntamiento apruebe especialmente para esta condecoración procurando que en su simbolismo refleje la Historia de Jaca y, en todo caso, el escudo de la Ciudad e irá pendiente de una cinta de seda de color carmesí.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Artículo 11.

La condecoración otorgada será objeto de un acto solemne de entrega de la correspondiente medalla en la forma que el Ayuntamiento disponga.

CAPÍTULO QUINTO. De los Premios.

Artículo 12.

1.- Mediante la entrega de Premios el Ayuntamiento reconocerá, de manera simbólica, los méritos que destaquen a personas físicas o jurídicas, personal profesionalmente, ya sean naturales de Jaca o vinculadas a esta ciudad por razones de su actividad.

2.- La concesión de estos premios será aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente y se referirán al mundo de la Cultura, Deporte, Turismo y Bienestar Social, así como a cualquier otra área de la sociedad, de la que el Ayuntamiento considere resaltar determinados merecimientos. El Ayuntamiento podrá establecer cuantos Premios crea necesarios por cada una de las áreas de actividad aludidas, estableciendo una única convocatoria anual por cada una de ellas.

3.- Acordada la concesión de los correspondientes Premios, el Ayuntamiento establecerá la organización a acto solemne que consistirá en entrega de un diploma en pergamino artístico en el que se leerá la dedicatoria que el Ayuntamiento de Jaca hace al agraciado con el título completo del Premio que haya sido merecedor.

CAPÍTULO SEXTO. De los Homenajes.

Artículo 13.

1.- El Ayuntamiento dedicará homenajes, en atención y reconocimiento a la labor desarrollada en beneficio de la Ciudad de Jaca a personas físicas o jurídicas.

2.- Los homenajes serán aprobados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía o de la Comisión Informativa correspondiente y se concretarán en un acto público solemne en el que se hará lectura de los merecimientos que han concurrido en el homenajeado haciéndole entrega de un obsequio institucional, que el Ayuntamiento aprobará en cada caso, como recuerdo de esta distinción municipal.

3.- Los homenajes podrán realizarse a título póstumo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. De los nombres de las calles, plazas, monumentos y centros municipales.

Artículo 14.

1.- El Ayuntamiento podrá dar nombre a calles, plazas, monumentos, centros municipales u otros lugares públicos de la Ciudad a personas en vida o a título póstumo, sean o no nacidas en Jaca y cuya actividad personal o profesional haya tenido un gran significado en beneficio del desarrollo de la Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

2.- La concesión de nombres de calles, plazas, monumentos, centros municipales u otros lugares públicos de la Ciudad será aprobada:

2.1. Cuando la misma sea a título honorífico de entre las personas designadas en el apartado primero del presente artículo se otorgarán por el procedimiento de concesión de honores regulado en el capítulo octavo del presente reglamento.

2.2. En el resto de supuestos, será aprobada ordinariamente por parte de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO OCTAVO. Del Procedimiento de concesión de honores.

Artículo 15.

1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- La iniciación del expediente se hará por decreto del Alcalde- Presidente, bien por propia iniciativa o requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación.

3.- En el decreto de la alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 16.

1.- El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo testimonio de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan a la acreditación de aquéllos.

2.- Terminada las prácticas de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión Informativa correspondiente, para que ésta, con su dictamen, la remita al Pleno de la Corporación.

Artículo 17.

1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como recompensas honoríficas quedan reguladas en este Reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los galardonados, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro- registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en falta que aconsejen esta medida extrema.

El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 18.

Los honores que la Corporación pueda otorgar a los miembros de la Familiar Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa Real y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento especial de concesión de Honores y Distinciones honoríficas en el Ayuntamiento de Jaca aprobado por el Pleno Municipal en fecha 18 de septiembre de 1964, así como cualesquier otras normas o disposiciones en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días, previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contados desde el siguiente al de la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3720

Pertusa

Secretaría

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación de la obra Mejoras redes de distribución de agua y de saneamiento en calle Del Aire

Por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, se acordó la delegación de competencia de contratación de la obra "MEJORA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DE SANEAMIENTO EN CALLE DEL AIRE" por el Pleno en la Alcaldía en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la delegación en la Alcaldía de las certificaciones de obra, el pago de las mismas y el resto de competencias relativas a dicho contrato de obras, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción. Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pertusa , a 18 de agosto de 2026

Germán Palacio Pueyo

El Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3721

Seira

Secretaría

Acuerdo de Pleno resolviendo sobre la necesidad de ocupación de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento”

Aprobación definitiva Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento”, Resolviendo sobre la necesidad de ocupación y delegación de competencias

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de agosto de 2026, se ha aprobado definitivamente el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento” se publica el acuerdo de necesidad de ocupación iniciándose el expediente expropiatorio.

ACUERDO DE PLENO RESOLVIENDO SOBRE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN

1.- EXPROPIACION FORZOSA.

Visto el acuerdo plenario relativo a la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS) del año 2026 de la Diputación Provincial de Huesca, incluyendo para el Ayuntamiento de Seira la actuación denominada “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento” por importe de 48.037,00€, y que dicho Plan fue aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de 30 de marzo de 2026.

Examinado la la Providencia de Alcaldía, y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento” es necesaria la adquisición de determinados bienes.

RESULTANDO que el citado Documento Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Roberto Foj Pueyo, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Documento Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes afectados por la ejecución del Documento Técnico.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Documento Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Documento Técnico.

VISTO que no se han presentado alegaciones al proyecto de obras ni a la relación de bienes y derechos afectados.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la Corporación, por 4 votos a favor y ningún voto en contra, y por tanto con el quórum de legal establecido,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento Técnico: Memoria Valorada Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento, elaborado a instancia de este Ayuntamiento por el Arquitecto Técnico Roberto Foj Pueyo, de fecha 7 de mayo de 2026, que asciende a la cantidad total de 48.036,99€ así como la siguiente documentación complementaria:

- ANEJO DE EXPROPIACIONES de fecha 23 de junio de 2026
- Plano de planta general de fecha 23 de junio de 2026
- Estudio Básico de Seguridad y Salud de fecha 23 de junio de 2026

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, haciendo constar que la propiedad resulta de titularidad desconocida al no haber comparecido interesados en el expediente.

TERCERO.- Respecto a la finca afectada por el expediente de expropiación y cuyos titulares no han comparecido en el expediente, se da traslado de lo actuado a Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a fecha 17 de agosto de 2026.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al concurrir razones extraordinarias de interés público acreditadas en el expediente que justifican la urgente necesidad:

La necesidad de ejecutar las obras de captación y drenaje de aguas pluviales contenidas en el Documento Técnico para anular las filtraciones y escorrentías que afectan a las edificaciones colindantes en episodios de precipitación intensa, así como la inmediata actuación de desbroce de la finca por constituir un foco insalubre y de elevado riesgo en caso de incendio forestal en el municipio. Así como cumplir los plazos de

ejecución y justificación fijados en la concesión de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Huesca (Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios, anualidad 2026), cuya no ejecución supondría la pérdida de los fondos asignados.

En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras en el Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

SÉPTIMO.- Delegar a favor del Alcalde-Presidente cuantas actuaciones se deriven de este procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Seira (HUESCA)

POLÍ GONO	PAR CELA	SUB PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	USO	Ocupación Permanente (m2)	Precio (€ /m2) Ocupación Permanente	Importe (€) Ocupación Permanente	Importe Total (€)	Titular
1	45	a	22299A001000450000JD	Prados o Praderas	2.423	1,00 €	2.423 €	2.423 €	Herederos de Agustín Laencuentra Raluy
1	45	b	22299A001000450000JD	FH Haya	2.329	1,00 €	2.329 €	2.329 €	
							4.752 €	4.752 €	

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Seira , a 17 de agosto de 2026

Manuel Callau Nerín
Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3722

Seira

Secretaría

Aprobación de la Memoria Valorada “Pavimentación calle El Pocino de Barbaruens” y delegación de competencias

Aprobación de la Memoria Valorada “Pavimentación calle El Pocino de Barbaruens” y delegación de competencias del Pleno en el Alcalde-Presidente respecto al documento técnico, así como para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de las obras

Aprobado por Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 17 de agosto de 2026, el siguiente proyecto de obras: MEMORIA VALORADA: PAVIMENTACION CALLE EL POCINO BARBARUENS AYTO. SEIRA elaborado a instancia de este Ayuntamiento por D. Roberto Foj Pueyo, Arquitecto Técnico, fechada en julio de 2026, que asciende a la cantidad total de 48.158,98 €.

El Pleno de la Corporación, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores pudieran exigirse con respecto al documento técnico, así como para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de las obras.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Seira , a 18 de agosto de 2026

Manuel Callau Nerín

Alcalde-Presidente

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3723

La Jacetania

Secretaría

Convocatoria y Bases Bolsa de empleo Monitores Deportivos

Convocatoria y Bases Bolsa de empleo Monitores Deportivos

Jaca, a 18 de agosto de 2026

Olvido Moratinos Gracia
La Presidenta



COMARCA DE LA JACETANIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º933 de fecha 18 de agosto de 2024 la creación de Bolsa de empleo de Monitores deportivos se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *quince* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria

Jaca a 18 de agosto de 2026.

LA PRESIDENTA

Fdo: Olvido Moratinos Gracia.

Administración Local

Agrupaciones Secretariales

NÚMERO: 3724

Agrupación secretarial de Aragüés del Puerto

Secretaría

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026 del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Aragüés del Puerto , a 17 de agosto de 2026

Julia María Casajús Borau
Presidenta

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	17.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102.505,33
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.187,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		239.892,36

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	129.330,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.562,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		239.892,36

Plantilla de Personal de Mancomunidad Forestal ARAGÜÉS DEL PUERTO-JASA
Funcionario: 1 Secretaría Intervención de Agrupación Aragüés del Puerto y Jasa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aragüés del Puerto, a 17 de agosto de 2026. La Presidenta, Julia Mª Casajús Borau.

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3725

Besiáns

Secretaría

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria N° 1/2026

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria N° 1/2026

Besians, a 18 de agosto de 2026

Juan José Arnal Plana
alcalde



NIF: P2200064J

Intervención

Expediente 1877377T



Entidad Local Menor de BESIANNS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2026 PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2026 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de BESIANNS para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En BESIANNS, a 13 de agosto de 2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN JOSE ARNAL PLANA

Administración Local

Mancomunidades

NÚMERO: 3726

MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA

Secretaría

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026 del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

Aragüés del Puerto , a 18 de agosto de 2026

Julia María Casajus Borau
Presidenta

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal de Aragüés del Puerto - Jasa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	17.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102.505,33
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.187,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		239.892,36

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	129.330,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.562,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		239.892,36

Plantilla de Personal de Mancomunidad Forestal ARAGÜÉS DEL PUERTO-JASA	
Funcionario: 1 Secretaría Intervención de Agrupación Aragüés del Puerto y Jasa.	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aragüés del Puerto, a 17 de agosto de 2026. La Presidenta, Julia Mª Casajús Borau.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 3727

Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura

Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca

Servicio Provincial

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-073

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **ANGUS ENTERPRISE, S.L.** con domicilio en C/ Almagro nº 31 de Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Acometida eléctrica de la Planta de Producción de Hidrógeno Renovable Hysencia** en T. M. La Sotonera y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Vista la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca de 10 de febrero de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPHU nº28 de 12 de febrero de 2025) autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Vista la modificación del proyecto de la instalación eléctrica **“LSMT 15 kV Alimentación Hysencia y Centro de Transformación 30/15 kV”**, promovida por Angus Enterprise, S.L. y redactada por D^a María Inmaculada Blázquez García, Ingeniera Industrial colegiada n.º 3694/2924 del ICAI, **visado** por el Colegio de Ingenieros del ICAI con el **n.º 0043/2024**, de **fecha 4 de diciembre de 2025**.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN de la modificación de la instalación eléctrica denominada “**LSMT 15 kV Alimentación Hysencia y Centro de Transformación 30/15 kV**”, de acuerdo con el proyecto redactado por D. ^a María Inmaculada Blázquez García, Ingeniera Industrial, colegiada n.º 3694/2924, visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI con n.º 0043/2024, de fecha 4 de diciembre de 2025.

La presente autorización se concede con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 10 de febrero de 2025, en la Resolución del INAGA de 20 de junio de 2025 (Expte. INAGA 500201/20C/2024/12881), así como en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una instalación particular destinada a la alimentación de los servicios auxiliares y de apoyo para arranque de los electrolizadores de la Planta de Producción de Hidrógeno Renovable “Hysencia” que opera a 30 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, con origen en una celda de línea de la SET Esquedas y final en un centro de seccionamiento en el recinto de la planta. La línea tiene una longitud de 904,79 m y está constituida por conductor RH5Z1 12/20 kV, 3x1x630 mm² Al.

Centro de seccionamiento de 15 KV prefabricado en el recinto de la planta próximo al edificio eléctrico, equipado con celdas de línea, medida, remonte y protección. Conexión entrada y salida subterránea.

Transformador de potencia exterior de 10/12 MVA, relación de transformación 15/30 kV, con refrigeración ONAN/ONAF. Ubicado en el exterior del edificio eléctrico con acceso restringido.

Celdas de línea y de protección del transformador en el interior del edificio eléctrico.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca , a 7 de agosto de 2026

Marta P. Rodríguez Vicente

Directora Provincial